

terlas a información pública y ser objeto de los informes procedentes.

14. La compensación que, según costumbre, corresponda establecer por el concesionario a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos podrá llevarse a efecto de acuerdo con el convenio que pueda existir o se establezca entre ambos.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1967.—El Director general, P. D., A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de San Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión al Ayuntamiento de Baracaldo para la ampliación del abastecimiento de agua potable a la anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya), con las procedentes del río Loyola en aquel término municipal.*

El Ayuntamiento de Baracaldo ha solicitado autorización para la ampliación del abastecimiento de agua potable a la anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya), con las procedentes del río Loyola, en aquel término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para aprovechar un caudal de hasta 125 litros por segundo de agua del río Loyola, en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de la población, hallándose comprendido en dicho caudal el de 42,53 litros por segundo de la concesión otorgada por Orden ministerial de 23 de abril de 1957, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, aprobado por Orden ministerial de 1 de mayo de 1963 suscrito en octubre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Angel Uriarte González, por un importe de ejecución material de 32.737.344,22 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto, no pudiendo realizar el Ayuntamiento concesionario obra alguna, en ningún momento, sin la autorización previa de la citada Comisaría de Aguas.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se autorice la ejecución de las mismas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede, el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones de captación de las aguas, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se otorga esta concesión por un período de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquél para que se conceden.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero, y habiendo de suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad.

13. Queda prohibido el vertido al cauce público, sus riberas o márgenes de escombros y otros materiales, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de junio de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso de proyectos de suministro y montaje de grupos de reserva Diesel en los pozos actuales del abastecimiento de agua a Melilla a «Suministro y Montajes Industriales, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto presentado por «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», para la ejecución de las obras comprendidas en el concurso de proyectos de suministro y montaje de grupos de reserva «Diesel» en los pozos actuales del abastecimiento de agua a Melilla, por su presupuesto total de contrata de 4.376.316,83 pesetas.

2.º Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el concurso de proyectos de suministro y montaje de grupos de reserva «Diesel» en los pozos actuales del abastecimiento de agua a Melilla a «Suministros y Montajes Industriales, S. A.» en la cantidad de 4.376.316,83 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.376.316,83 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, plazo de ejecución de diez meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Verde Mar, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Ses Rotes Velles, Santa Ponsa, del término municipal de Calviá, Mallorca (Balears).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Verde Mar, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Ses Rotes Velles, Santa Ponsa, del término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la construcción de un embarcadero, solarium, piscina, escaleras de acceso y playa artificial, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Jaime Ferrer Torres la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de playa de's Caná, del término municipal de Santa Eulalia del Río, Ibiza (Balears).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Ferrer Torres la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Playa de's Caná, del